ACUERDO QUE EMITE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACION A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ, OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI Y MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU.

La Diputación Permanente del Congreso del Estado, en esta sesión ordinaria, da cuenta de los escritos mediante los cuales los diputados Alberto Natanael Guerrero López, Otto Guillermo Claussen Iberri y Marco Antonio Ramírez Wakamatzu, hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo, su interés en que se les autorice licencia al cargo de diputado local, con efectos a partir del día 08 de marzo y hasta el día 12 de abril de 2012.

Al efecto, es preciso dejar asentado que esta Diputación Permanente, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XVI y 66, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que presenten los miembros de la Legislatura, situación que es retomada por la Ley Orgánica del Poder Legislativo en los artículos 32, fracciones II y XV, y 38, al establecer como derecho de los diputados, poder separarse temporalmente del cargo a través de la autorización de una solicitud de licencia.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 64, fracción XVI y 66, fracción I, de la

Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción XV y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, autoriza y concede licencia al ciudadano Alberto Natanael Guerrero López para separarse temporalmente del cargo de diputado propietario de la LIX Legislatura, con efectos a partir del día 08 de marzo y hasta el día 12 de abril de 2012. En consecuencia, la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar a la ciudadana Lydia Moroyoqui Barreras para que acuda a la próxima sesión de este órgano legislativo, a rendir protesta, con el objeto de que, conforme lo dispone el artículo 49 de la Constitución Política del Estado, ejerza funciones durante el periodo para el cual fue concedida la licencia señalada en el presente acuerdo.

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 64, fracción XVI y 66, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción XV y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, autoriza y concede licencia al ciudadano Otto Guillermo Claussen Iberri para separarse temporalmente del cargo de diputado propietario de la LIX Legislatura, con efectos a partir del día 08 de marzo y hasta el día 12 de abril de 2012. En consecuencia, la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar a la ciudadana María Antonieta González Beltrán para que acuda a la próxima sesión de este órgano legislativo, a rendir protesta, con el objeto de que, conforme lo dispone el artículo 49 de la Constitución Política del Estado, ejerza funciones durante el periodo para el cual fue concedida la licencia señalada en el presente acuerdo.

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 64, fracción XVI y 66, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción XV y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, autoriza y concede licencia al ciudadano Marco Antonio Ramírez Wakamatzu para separarse temporalmente del cargo de diputado propietario de la LIX Legislatura, con efectos a partir del día 08 de marzo y hasta el día 12 de abril de 2012. En consecuencia, la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar a la ciudadana Angela Judith Bustamante Viramontes para que acuda a la próxima sesión de este órgano legislativo, a rendir protesta, con el objeto de que, conforme lo dispone el artículo 49 de la Constitución Política del Estado, ejerza funciones durante el periodo para el cual fue concedida la licencia señalada en el presente acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 07 de marzo de 2012.

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
PRESIDENTE

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
VICEPRESIDENTE

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
SECRETARIO

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
SUPLENTE

C. DIP. CESÁR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SUPLENTE